M. P. S.

El Dr. Dn. Valentin Melendo y Gomez Vro. Corregor. en la Ciud. de Ciud. Real Capl. de la Prova. de la Mancha a V. A. con la veneracion debida expone q.e

1276

Luego q.e recivio el Exemplar del Auto Acordado de los Sres. Governador y Alcaldes del Crimen de esa Real Chanza. relativo á Escuelas p.a la buena educacion de la Juventud, eleccion de Diputacion de Caridad p.a el Socorro á los verdaderos necesitados ynculpables: ~~[illegible]~~ Recuerdo de la Pagmatica de los llamados Titanos y demas puntos q.e contiene q.e se ~~le~~ comunicó p.r dn. Fernando Delgado y Burgos con fha de veinte y tres de Marzo del presente año ~~[illegible]~~ lo dirigio p.r vereda á los Pueblos del partido de esta Ciud. con testimonio literal ~~p.a~~ previniendoles su puntual Cumplim.to; y quedando el original en la Ess.nia de Cav.do dispuso ~~citacion~~ p.a convocar al Cav.ro Vicario Ecc.co Curas Parrocos y personas de la primera distincion y se Creó la Junta de Caridad q.e se prescrive en el propio Auto acordado nombrando Fiscal y SS.rio ~~[illegible]~~ á los Letrados Dn. Alfonso Pastor y dn. Josef Ang.l Gonzalez, dando á este tambien el encargo de Thesorero de las limosnas, y en egercicio de ~~la Caridad~~ q.e á todos los yndividuos de la Junta les animaba ~~con efecto~~ se principio la peticion ~~p.r la Ciud.~~ y surtio los efectos q.e expresa la Certificacion señalada con el numero primero y siguen en sus funciones = ~~Tambien se hizo la pu~~ Y de el num.o segundo q.e se publicó á voz de Pregonero en la Plaza mayor y sitios de la mayor Concurrencia de esta Poblaz.n el referido Auto p.a su observancia = Y ~~pasando á la Junta de la Casa de Caridad~~ y pasando Oficio á la Junta de la casa de

Caridad p.r lo concerniente á el punto de Hospicios q.e conti-
ene el propio Auto acordado en su vista dictó el Acuerdo de q.e
es testim.o el Señalado con el numero tercero = Tambien á
compañar el ynforme puesto p.r la Ciud. en observancia del
punto concerniente al establecim.to de presidio ~~sin~~ al qual
no tengo q.e añadir ni quitar cosa alguna respecto á q.e ~~eso~~
~~mi~~ como Corregidor residen en mi los mismos conocim.tos en el asunto
q.e en los yndividuos del Cav.do y p.r lo mismo estamos todos confor-
mes p.r ser quanto deve y puede ynformarse lo q.e aparece
del propio testim.o n.o quarto ✝ No haviendo cumplido
las Justicias de los Pueblos del Partido con la remesa de los
testimonios q.e se previenen de publicaz.n lectura de la prag-
matica de Titanos y demas articulos prevenidos en el auto á
cordad reiteré el mandato p.r vereda aciendoles ~~presente~~ Caro
la falta de Cumplim.to y q.e de continuar en la demora
daria quenta á esa superioridad p.a el condigno castigo, y
solo se me an remitido los quatro q.e acompaño p.r las
Justicias de los pueblos de Porzuna, Baldepeñas, Fernan
Cav.ro y Piedra Buena señala dos vajo el n.o 6.o La Sala en su
vista acordara lo q.e estime. Ciud. Real 27 de Mayo de 1805

El R.o con el n.o 5.o acredita que desde el año de 1783 y 1.o de oct.re en q.e se publicó en esta Ciud. la Real Pragm.ca en q.e se dan reg.s p.a castig.r y contienen la vag.a de los conocidos con el nre. de Titanos, ó Cast.s Nuebos ant.s de su Expedi.on se ha leido en la Conform.d q.e se m.da en ella en cada uno de los prim.s Ayuntam.tos q.e se han celeb.do por mes, cuya dilig.a se acredita á cont.on p.r testim.o en los liv.s Cap.s Leg.s aparece de ellos lo q.e assi se ha cont.do hasta de prest.e ~~aqui~~